



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN
MUNICIPIO ALTERNATIVO” – LA PAZ
(PUMA)**

La Paz, 04 de junio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2-3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	3
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	3-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.....	4-5
B.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	CAJA.....	5-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.....	7
C.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7-8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.....	8-9
IV.	INFORME LEGAL.....	9-10
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	10-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 102/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” (PUMA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 04 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

UTF N° 005/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 de 29 de julio de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 01 de diciembre de 2020 notificó de manera personal en oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización a Juan Carlos Paco Mamani, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 30 de diciembre de 2020.

Mediante nota sin número de 28 de diciembre de 2020, Juan Carlos Paco Mamani, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 de 29 de julio de 2020, nota que no fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, razón por la que no se emitió un informe de aceptación a la solicitud de ampliación; no obstante, con el fin de que la agrupación ciudadana pueda presentar los descargos a las observaciones se admitió la documentación remitida mediante nota de 12 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 12 de enero de 2021, Juan Carlos Paco Mamani, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, remite descargos y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020, los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 de enero de 2021, adjuntando los siguientes documentos:

- Nota – Aclaración al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 a los Estados Financieros de la Gestión 2019 (fojas 9).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.1 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 034/2020, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019, se ha trazado objetivos consistentes en:

- Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores de nuestro Municipio.
- Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.
- Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal.
- Promover la Unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio.
- Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos sociales.
- Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro Municipio.
- Defender. Promover y ejercer los valores democráticos.
- Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.
- Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2019, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de la Organización Política y de sus miembros.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz

De acuerdo a la nota sin número de 12 de enero de 2021, con relación a la observación del numeral **2.1** punto **A** “Programa de Operaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Anual (POA)", señalan que: "...Aceptamos las recomendaciones de control interno realizado por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Por lo que, daremos cumplimiento en las futuras planificaciones de los POAs..."

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** "Programa de Operaciones Anual (POA)" del presente informe, en razón a que la Organización Política dará cumplimiento en las futuras planificaciones a corto plazo a realizarse, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el punto **2.1** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020, se estableció que en el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 **Bs0,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	0,00
Total Activo	0,00
PASIVO Y PATRIMONIO	
Pasivo Corriente	
Aportes	0,00
Total Pasivo	0,00
Patrimonio	
Capital	0,00
Total Pasivo y Patrimonio	0,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta "Caja Moneda Nacional" registra **Bs0,00** de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia negativa de **Bs1.828,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31/12/2018	1.828,00
Según Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019	
Más: Ingresos 2019 según E/R	0,00
Menos: Gastos 2019 según E/R	<u>0,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	1.828,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	<u>0,00</u>
Diferencia	-1.828,00

Al respecto, el saldo determinado de **Bs1.828,00** difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la agrupación ciudadana, no presento información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs1.828,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

La diferencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Uniformidad** que señala: “...Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro...” y **Exposición** que establece: “...Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2019 considerando los saldos de la gestión 2018, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Balance General observado.

- Se recomienda, al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador aclarar el origen de la diferencia en menos de **Bs1.828,00** y corregir el Balance General ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la documentación que justifique la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

diferencia negativa debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz

De acuerdo a la nota sin número de 12 de enero de 2021, con relación a la observación del numeral **2.1** punto **B** “Inexistencia de Suficiente Documentación de Respaldo”, señalan que: “...El INF.FIS.UTF. N° 109/2019 es un Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros gestión 2018 para que la agrupación PUMA haga aclaraciones de manera escrita y documentados (Descargo al presupuesto 01 de enero a 31 de diciembre de 2018 de Bs1.828,00). El Tribunal Supremo Electoral con Resolución TSE-RSP-ADM N° 257/2020 de 23 de septiembre de 2020 **APRUEBA** con el Informe INF.FIS.UTF. N° 061/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, referidos a Estados Financieros Gestión 2018.

Por tanto, los Bs1.828,00 ha sido presupuestado para la gestión 2018, la misma se utilizó, descargó y fue aprobada el descargo con Resolución TSE-RSP ADM N° 257/2020 de 23 de septiembre de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, quedando de esta manera Bs0,00 para la gestión 2019...”.

Analizadas las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, además de los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019, se observa que existió un error por parte de la organización política de registro en el Disponible de Bs1.828, correspondiendo que sea Bs0,00, por lo que se establece que los argumentos y documentos presentados son válidos.

En consecuencia corresponde **levantar** la observación descrita en el numeral **3.1** punto **C** del presente informe.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el punto **2.1** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. **Notas a los Estados Financieros**

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- a) *Comprobantes de Ingreso.*
- b) *Comprobantes de Gastos.*
- c) *Comprobantes de Diario.*
- d) *Otros registros Auxiliares.*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de los aspectos relacionados con los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz

De acuerdo a la nota sin número de 12 de enero de 2021, con relación a la observación del numeral **2.1** punto **C** “Falta de Notas a los Estados Financieros”, señalan que: “...*Aceptamos las recomendaciones de control*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

interno realizado por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Por lo que, daremos cumplimiento en las futuras gestiones donde incluya Notas a los Estados Financieros...”.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** punto **C** “Falta de Notas a los Estados Financieros” del presente informe, en razón a que la Organización Política dará cumplimiento para las futuras gestiones donde incluya Notas a los Estados Financieros, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 228/2021 de 27 de mayo de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 de 29 de julio de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 077/2021 de 12 de mayo de 2021 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5.- Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 034/2020 se concluye lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.1** “Otras Observaciones Identificadas” puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

conferida por el artículo 85° de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Marín de Zamagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Macías Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PUMA LP

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIA EN
AUDITORIA FISCAL (TAF)
CASA 1832

10/10/2010